



VIERNES 6 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 161
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021-Decr.Llam.a Licitación N° 379-D/21-ORD.N° 1926/2020 para la CONCESIÓN Y DESARROLLO URBANO TURÍSTICO DEL BALNEARIO MUNICIPAL ZONA COSTANERA SUR DEL RIO XANAES DE LA CIUDAD DE ARROYITO (CORDOBA) en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: ZONA N° 1 \$1.000.000, ZONA N° 2 \$3.000.000, ZONA N°3 \$3.000.000, ZONA N°4 \$500.000 y ZONA N° 5 \$500.000. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: las consultas deberán ser realizadas de manera anónima vía e-mail a la siguiente dirección convocatoriacostanera@gmail.com. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la ciudad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000. SELLADO MUNICIPAL: \$ 2.000. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entrada Edificio municipal (Atención Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito), con domicilio en Rivadavia 413 de ésta ciudad de Arroyito, hasta las 11:00

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 01/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 06/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Decreto N° 43/2021 Pag. 1

Decreto N° 47/2021 Pag. 2

Decreto N° 48/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1441/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1445/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 1446/2021 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 9/2021 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Notificación Pag. 7

Notificación Pag. 8

hs del martes 17/08/21. APERTURA DE SOBRES: Salón de Actos de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413- el día 17/08/21 a las 12:00 hs

3 días - N° 326284 - \$ 1348,29 - 06/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

LICITACION PUBLICA N°6/2021

LLAMADO A LICITACION PCUBLICA N°6/2021

OBJETO: "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000.- (Pesos Ocho millones) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de

8:00 a 13:00 hs. hasta el día 19/08/2021 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 20/08/2021 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotercero.gov.ar

2 días - N° 326775 - \$ 769,54 - 09/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

DECRETO N°043/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere

indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327434 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°047/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Autoriza al D.E.M., a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, identificado con nomenclatura Catastral N°1804277024407589, con el único objeto de la construcción de instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327438 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°048/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Habilita al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732, el cual se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en ésta Ordenanza.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

4 días - N° 327462 - s/c - 11/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1441/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto "ILUMINACION INTEGRAL BARRIO JARDIN"

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón novecientos veinticinco mil (\$ 1.925.000.-) con destino a la compra de columnas y luminarias para colocar en los sectores faltantes de nuestro pueblo.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos c/22/100(\$ 53.472,22) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2º esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327428 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1445/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO La presentación efectuada por la Asociación Civil Campo Limpio SGE mediante la cual expresa y acredita su cambio de denominación societaria de "Fundación" a "Asociación" pidiendo en consecuencia la derogación de la Ordenanza 1340 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la "Fundación Campo Limpio" en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "VÍCTOR GREGORIS", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada fundación construya las instalaciones para el funcionamiento donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Que dicha solicitud tiene como fundamento el cambio de denominación societaria de la otra denominada "Fundación Campo Limpio" por la actual "Asociación Civil Campo Limpio SGE" exponiendo que sin perjuicio del cambio de denominación se mantienen los mismos objetivos y fundamentos de la solicitud que oportunamente tuvo acogida en la Ordenanza 1340, y;

CONSIDERANDO

Que con la documentación acompañada e incorporada como Anexo I a la presente se acredita la denominación societaria de la Asociación Campo Limpio SGE poseyendo el mismo e idéntico objeto al de la otra denominada Fundación Campo Limpio.

Que por lo expuesto la ordenanza 1340 pierde operatividad en razón que la otra denominada Fundación Campo Limpio no existe como tal.

Que la solicitante "Asociación Campo Limpio SGE" será quien, en definitiva, dará cumplimiento al objetivo considerado oportunamente como fundamento a la Ordenanza 1340, el cuál es el de completar el circuito ambiental del tratamiento de envases de agroquímicos.

Que, en idéntico sentido, podemos argumentar que este municipio no debe estar al margen de esta iniciativa; por lo que es aconsejable, previsible y oportuno disponer a favor de la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por quince (15) años de un lote del predio de depósito de agroquímicos "VÍCTOR GREGORIS", sito sobre el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24 para que en el mismo se construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, y;
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.445

Artículo 1°: DERÓGUESE en todas sus partes la Ordenanza N°1340.-

ARTÍCULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "VÍCTOR GREGORIS", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada Asociación construya las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Artículo 3°: La designación del lote a ceder en los términos del artículo segundo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá valorar los parámetros de disponibilidad existente en el predio y de necesidad de la Asociación Campo Limpio SGE.

Artículo 4°: La Asociación Campo Limpio SGE deberá asumir los costos de funcionamiento del consorcio en la proporción del lote recibido junto a los terceros propietarios de los restantes lotes existentes en el predio referido en la cláusula segunda.

Artículo 5°: Todas las construcciones y mejoras a realizarse en el lote cedido a la Asociación Campo Limpio SGE estarán a cargo de la mencionada Asociación, y a la finalización del contrato, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Adelia María.

Artículo 6°: A la finalización del contrato que se autoriza por medio de la presente ordenanza, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de comodato, siempre y cuando los objetivos planteados por la Ley 27.279 hayan sido cumplidos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327430 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1446/2021

Adelia María, 03 de Agosto de 2021.-

VISTO Que en llamado a concurso especial de precios para la venta de la pick-up marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201

Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732 de propiedad de Municipio fue declarado desierto en los términos del Art. 9 del Régimen de Contrataciones previsto por la Ordenanza 835/07 en razón de que no se presentaron oferentes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 082/2020 de fecha 25 de Agosto del 2020 el concurso especial de precios fue declarado desierto de conformidad a lo previsto por los arts. 9 y 23 de la Ordenanza 835/07.

Que, en los términos del art. 9 de la Ordenanza 835/07, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar un segundo llamado a concurso con base en la misma Ordenanza y Pliego.

Que en fecha 14 de Julio de 2021 se ha recibido una oferta directa de compra por parte de un particular en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) que resulta muy inferior al de la base prevista en la Ordenanza Especial N° 1393

Que, de acuerdo al estado del vehículo resulta a todas luces excesivo el valor asignado como base del concurso.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera innecesario el llamado a segundo concurso, en razón de lo elevado de la base fijada en el artículo N°3 de la Ordenanza N° 1393/20, considerando necesario efectuar un nuevo llamado a concurso, tomando como base la de la oferta recibida, y;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.446

Artículo 1°: OBJETO: Llamase a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732. El Concurso se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo se venderá en el estado en que se encuentra, debiendo facilitarse las posibilidades de que los interesados procedan a su revisación.- Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el vehículo deberán encontrarse satisfechas hasta el día de la entrega de la posesión del mismo al adjudicatario.

Artículo 3°: BASE - FORMA DE PAGO: El precio mínimo que podrán ofrecer los interesados en la compra será de pesos treinta mil pesos (\$ 30.000,00) debiendo ser rechazada toda propuesta que no alcance dicho monto.- El precio deberá ser pagado de contado.-

Artículo 4°: PUBLICIDAD: El llamado a concurso se anunciará por dos días en el diario "Puntal" de Río Cuarto, y asimismo se dará publicidad al llamado colocando anuncios en el local de la Municipalidad, instituciones del medio, lugares privados con acceso público y medios de comunicación locales.-

Artículo 5°: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO: El pliego conteniendo las bases del concurso podrá ser adquirido en la sede de la Municipalidad de Adelia María, calle Av. San Martín 260 hasta las 13 horas del día 20 de Agosto de 2021.-

Artículo 6°: CONFECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado sin

membrete dirigido al señor Intendente Municipal, sin enmiendas ni raspaduras que no hayan sido salvadas al pie, debiendo consignar todos los datos personales del oferente (nombre y apellido, documento de identidad, estado civil, domicilio, número de CUIT o CUIL).-

Artículo 7°: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

a): Copia firmada de las bases del concurso y comprobante de pago del arancel, en prueba de aceptación de las condiciones establecidas.

b): Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad, y en su caso, aquélla en que conste el último domicilio del mismo.

c): En caso de ser personas jurídicas presentar contrato social, estatuto, constancia de CUIT y acta de designación de autoridades vigente.

Artículo 8°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener su propuesta por un plazo de diez (10) días contados a partir de la apertura de los sobres.-

Artículo 9°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado con la única leyenda "Concurso de Precios Venta Pick-up "Peugeot", en la sede de la Municipalidad, hasta las 13 horas del día 26 de Agosto de 2021.

Artículo 10°: ACLARACIONES: Los adquirentes de las bases del concurso podrán solicitar por escrito, aclaraciones y efectuar consultas hasta tres días antes de la apertura de los sobres.

Artículo 11°: DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad desestimará las propuestas que no se ajusten a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 12°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de los sobre con las propuestas, se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2021 a las 12 horas, en el Despacho del señor Intendente Municipal, o a la misma hora del día hábil posterior, para el caso que la apertura fuera imposible por causa de fuerza mayor, pudiendo asistir los oferentes que deseen hacerlo.-

Artículo 13°: ADJUDICACIÓN: Será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 10) y 11) del Régimen de contrataciones de la Municipalidad. Dictado el Decreto de adjudicación, le será notificado al adjudicatario mediante carta documento dirigida al domicilio fijado en la propuesta. En caso de que los oferentes hubiesen realizado idénticas propuestas, se invitará a mejorar oferta sólo a los oferentes que hicieron propuestas iguales y más elevadas que el resto de los presentantes. La mejora de oferta se realizará en sobre cerrado, firmada por el oferente, dentro de los dos días de recibida la invitación de mejorar oferta. Recepcionados los sobres, se notificará a los oferentes de la fecha y hora de apertura de los mismos. En el supuesto caso de nueva igualdad de ofertas, se realizará mediante sorteo público que se efectuará sólo entre los oferentes que hicieron mejora de oferta iguales por la autoridad competente, bajo la fiscalización del señor Juez de Paz de la localidad, y la participación de los oferentes interesados.-

Artículo 14°: PAGO - FIRMA DE DOCUMENTACIÓN: El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio propuesto dentro de los diez días siguientes de la notificación, mediante depósito en la cuenta N° 10001/4 del Banco Provincia de Córdoba, o con cheque. En el mismo acto se suscribirá la documentación necesaria para concretar la transferencia del Dominio ante el Registro del Automotor, que será presentada de inmediato. Los costos de transferencia serán íntegramente a cargo de Adjudicatario.-

Artículo 15°: ENTREGA DEL AUTOMOTOR: La posesión del automóvil será entregada en el momento en que la documentación para su transferencia sea ingresada en el registro del automotor.-

Artículo 16°: INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: Si el adjudicatario no concurriera a firmar la documentación necesaria para la transferencia, o no efectuara el pago en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la adjudicación, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por: a) adjudicar la unidad al proponente que hubiera presentado

la segunda mejor oferta, ó, b) declarar desierto el concurso, procediendo a efectuar la venta directa del vehículo, en un precio superior al de la segunda mejor oferta.-

Artículo 17°: NORMA SUPLETORIA: En todo lo no expresamente establecido en esta Ordenanza, serán de aplicación las Normas del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Adelia María, 03 de Agosto de 2021.-

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

5 días - N° 327460 - s/c - 12/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Ordenanza Municipal Nro 9/21

VISTO: La Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; La Constitución de la Provincia de Córdoba; las leyes Provinciales N° 7343 de Medio Ambiente y N° 9088 de RSU; la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en el respeto y ejercicio de la autonomía que debe promover el Municipio, se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales, provenientes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar.-

Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.-

Que los NFU constituyen un tipo de residuos de los que prevé Ley N° 9.088 de la Provincia de Córdoba, dado que es el NFU asimilable al Residuo Sólido Urbano (RSU), arts. 1 y 5 como de incumbencia municipal y sujeta al Poder de Policía Municipal –tanto es así que la ley determinaba la adecuación de los municipios de la Gestión a la ley relacionada-, garantizado por el Estado Provincial.-

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado"

o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFU), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.-

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.-

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.-

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos "fuera de uso" y de "desecho" cuando no son gestionados adecuadamente y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la población.-

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para la esa Disposición Final.-

Que al ser los NFU un residuo de múltiples componentes- caucho, acero, fibras, etc.- (dentro de los RSU de la ley de los vistos) es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético,

etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.-

Que asimismo esto se enmarca en la Provincia de Córdoba, en la Ley N° 7343 de Medio Ambiente, que dispone especial cuidado en la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Medio Ambiente como también lo dispuesto en su Art. 41° Ninguna persona y/o entidad podrá arrojar, abandonar, conservar, o transportar desechos cuando los mismos pudieran degradar el ambiente en forma incipiente, corregible o irreversible, o afectar la salud pública, deber del que no debe abstraerse el Municipio, como Garantía que incumbe al mismo en las Políticas Ambientales dentro del marco de su jurisdicción local y en concordancia con el espíritu y norma provincial y sin perjuicio de las incumbencias, a la sazón concurrentes entre los tres Estados, Nacional, Provincial y Municipal, y las acciones antrópicas que puedan producir menoscabo al ambiente, las que, sin duda alcanzan a los NFU.-

Que en el presente se recoge y reproduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental.-

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU.-

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos.-

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°) DEFINICIONES.

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.-

Generador: Es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.-

Tratamiento: Toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.-

Distribuidor: Toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.-

Gestor de NFU: Toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.-

Disposición final: Destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.-

Consumidor o usuario final: Es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.-

Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT): Es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.-

Artículo 2°) Se establece como Servicio Público en la localidad de Monte Buey, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.-

Artículo 3°) ADHIERASE la Municipalidad de Monte Buey a la Ley Provincial N° 9088.-

Artículo 4°) QUEDA prohibido dentro del ejido urbano de la localidad el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos o - que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de Diez (10) veces el valor de la Tasa que refiere el Artículo 6°) a quién o quienes infrinjan esta prohibición.

Artículo 5°) DISPONER de la Planta de Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Monte Buey como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, habilitados en el territorio Nacional.-

Artículo 6°) El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- Neumático de Moto y Cuatriciclo: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00);
- Neumático de Automóvil: Pesos Ochocientos (\$ 800,00);
- Neumático de Camioneta: Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00);
- Neumático de Transporte/Camión y Colectivo: Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600,00);
- Neumático de Agro/Vial: Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00);
- Neumático de Aeronavegación: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00);
- Neumático OTR (Fuera de Ruta): Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).-

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.-

Artículo 7°) El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU,

informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas municipales el importe resultante de los certificados, según ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento Transitorio será responsable de gestionar la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al encargado de la Disposición Final a partir de su retiro del Centro de Almacenamiento Transitorio.

Artículo 8º) La tasa creada en el Artículo 6º) tendrá como vencimiento el día Veinticinco (25) de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.-

Artículo 9º) La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos depositados y retirados del CAT y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus Neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.-

Artículo 10º) A partir de los Cuatro (4) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Artículo 5º), serán trasladados al Centro de Almacenamiento Transitorio de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Artículo 6º) será conforme a la siguiente escala:

- a) Hasta Cien (100) NFU el doble de la tasa por unidad;
- b) Desde Ciento Uno (101) a Un Mil (1.000), la tasa triplicada;
- c) Desde Un Mil Uno (1.001) en adelante, Cuatro (4) veces el monto de la tasa por unidad.-

En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.-

Artículo 11º) La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro de Almacenamiento Transitorio y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 10º) confeccionando un certificado según ANEXO B de la presente Ordenanza, con dichos ingresos.-

Artículo 12º) El Flete de los NFU hasta el centro de almacenamiento transitorio está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro de almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.-

Artículo 13º) SERÁ Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Dirección de Coordinación y Servicios Públicos o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 14º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de NFU y la contratación del lugar del Centro de Almacenamiento Transitorio y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.-

Artículo 15º) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 16º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: MARCOS ABRAHAN SECRETARIO H.C.D.
WALTER ANDREOLA PRESIDENTE H.C.D.

APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL HONORABLE CONCEJO DE-
LIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESION
ORDINARIA, DE RESOLUCION N° 05/21, DE FECHA 14 DE ABRIL DE
2021, PUNTO OCTAVO.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 2167/2021.-

3 días - N° 326867 - s/c - 06/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 100/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubica-

do en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle General Cabrera s/n, designado como LOTE 104 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo noreste hasta el vértice B mide 25,00m (Lado A-B) colindando con calle General Cabrera; desde el vértice B con ángulo de 90º00' hasta el vértice C mide 25,00m (Lado B-C) colindando con calle San Martín; desde el vértice C con ángulo de 90º00' hasta el vértice D mide 25,00m (Lado C-D) colindando con Parcela 2 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matrícula 1468991 Cuenta 330610017258; desde el vértice D con ángulo de 90º00' hasta el vértice inicial A mide 25,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un

ángulo de 90°00' colindando con Parcela 16 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1469051 Cuenta 330610111441. Formando una Superficie de 625,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1468980 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064001, CUENTA 33-06-1011139-4 A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610111441 a nombre de Municipalidad de Las Perdices.. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 325546 - \$ 3245,16 - 06/08/2021 - BOE

Notificación

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES: El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 23/06/2021 Dec. N° 101/2021, al Sr. EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años, y destinando el inmueble para cubrir la necesidad social referente al déficit habitacional local, conforme lo determina normas de Orden Público. Se describe como: Inmueble ubica-

do en el Departamento TERCERO ARRIBA, Pedanía PUNTA DEL AGUA, Municipalidad de LAS PERDICES, calle San Martín s/n, designado como LOTE 105 de la MANZANA 65 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados que partiendo del vértice A con rumbo sureste hasta el vértice B mide 17,50m (Lado A-B) colindando con calle San Martín; desde el vértice B con ángulo de 90°00' hasta el vértice C mide 50,00m (Lado B-C) colindando con Parcela 3 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1468996 Cuenta 330610111378; desde el vértice C con ángulo de 90°00' hasta el vértice D mide 17,50m (Lado C-D) colindando con Parcela 13 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1469015 Cuenta 330610111416; desde el vértice D con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial A mide 50,00m (Lado D-A) cerrando la figura con un ángulo de 90°00' colindando en parte con Parcela 16 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1469051 Cuenta 330610111441 y en parte con Parcela 1 de Municipalidad de Las Perdices, Evelio Lorenzo Magnano Matricula 1468980 Cuenta 330610111394. Formando una SUPERFICIE de 875,00m². DOMINIO F. REAL MAT: 1468991 Rep: 0 PH: 00000, A NOMBRE DE EVELIO LORENZO MAGNANO D.N.I. 6.575.471, Y MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, E: 30999050510, NOMENCLATURA 3306110102064002, CUENTA 33-06-1001725-8, según Plano confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 y que sobre el referido inmueble se continúa ejerciéndose durante toda su gestión la posesión del mismo. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330610017258 a nombre de Municipalidad de Las Perdices. Publíquese. Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

3 días - N° 325612 - \$ 3413,70 - 06/08/2021 - BOE